

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Berja a Bayarcal», en el término municipal de Alcolea, provincia de Almería (VP 083/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Berja a Bayarcal», desde el Río Alcolea, hasta la altura a la que se une la Vía Pecuaria «Vereda de la Cueva de la Zarna», incluido el Abrevadero de Caladio, en el término municipal de Alcolea (Almería), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alcolea, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 23 de marzo de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de mayo de 1976.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Berja a Bayarcal», en el término municipal de Alcolea, provincia de Almería, actuación enmarcada dentro de los deslindes de las diversas vías pecuarias que conforman la ruta para uso turístico Sierra Nevada-Campo de Dalías.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 27 y 28 de mayo, 19 de septiembre y 24 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 82, de fecha 2 de mayo de 2004.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 41 de fecha 1 de marzo de 2004.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 27 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante las operaciones materiales de deslinde don Armando Alférez Valero y don Juan José Alférez Maldonado, manifiestan que existe una parcela en el catastro, la 6/9006 que figura como vía pecuaria, siendo este trazado el que menos afecta a los vecinos y solicitan que se deslinde por ese trazado.

Durante el trámite de audiencia e información pública se han presentado las siguientes alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña María Martínez Martín y doña Ana Trinidad Martínez Martín, manifiestan que existe un trazado en el catastro de 1989 que se debe considerar como válido.

- Don Andrés M. Rivera Martínez alega no estar de acuerdo con el deslinde y solicita que se estudie con mayor rigor el trazado.

Las alegaciones anteriores son desestimadas, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Esta documentación, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

- Don Cristóbal Rivas Rodríguez solicita cambio en el plano número 3, el cual ha sido realizado.

- Doña María Ibáñez Moya alega que su finca se adquirió sin cargas tal y como figura en el título de propiedad.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

- Doña Soledad López García, don Manuel López Mellado, don Francisco Manuel López Escudero, don Cristóbal López Sampedro, don Mariano López Fernández, don Esteban Manuel Martín Aranzana, doña María de Gador López Escudero, don Juan José Alférez Maldonado, doña Asunción Carmen Martínez Martín, don Antonio Cayetano Martínez Fernández, don Federico López Godoy, don Manuel Ortega Martín, alegan la nulidad del deslinde en base a los siguientes motivos:

1. Se excede la anchura máxima establecida en la Ley y el Reglamento de vías pecuarias.

El deslinde se ha realizado conforme al Proyecto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1976, que asignó a esta vía pecuaria una anchura legal de 75,22 metros.

2. El expediente está incompleto.

La Propuesta de deslinde fue expuesta en las Dependencias de la Delegación Provincial de Almería, conteniendo los documentos que de acuerdo con la legislación vigente forman parte de un Expediente administrativo, sin que se tenga constancia de que se solicitara por parte de los alegantes que se mostrara ningún tipo de documentos que entendieran de su interés y no figuraran incluidos en dicha Propuesta.

3. El apeo debe considerarse nulo pues no se pusieron todas las estaquillas.

La legislación vigente en materia de vías pecuarias no establece la necesidad de que se coloquen todas las estaquillas

provisionales, ni el número de estaquillas ni la distancia que debe existir entre estas. Se trata de fijar los límites de la vía pecuaria tomando datos topográficos, y en base a unas coordenadas absolutas UTM que sí se recogen en la Propuesta de deslinde. No obstante lo anterior, los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente estuvieron presentes en el acto de apeo, y si los alegantes hubiesen solicitado que se estaquillara algún punto en concreto no habría existido ningún inconveniente en ello, solicitud que no fue realizada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha 31 de enero de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 27 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Berja a Bayarcal», desde el Río Alcolea, hasta la altura a la que se une la Vía Pecuaria «Vereda de la Cueva de la Zarna», incluido el Abrevadero de Caladio, en el término municipal de Alcolea (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud: 3.932 metros.
- Superficie: 75,22 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Alcolea, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, una longitud deslindada de 3.932,68 metros, una superficie deslindada de 292.840,63 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Berja a Bayarcal». Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de olivar, de Rosa Pérez López. Polígono 4, parcela 218.
- Camino de los Llanillos Bajos del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 4, parcela 9.044.
- Parcela de monte bajo y matorral de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 4, parcela 256.
- Parcela de monte bajo, de Salvador Ibáñez Galafat. Polígono 4, parcela 247.
- Parcela de monte bajo de Vicenta Fresneda Pérez. Polígono 4, parcela 248.
- Parcela de matorral junto al Barranco de Chovas de María Ibáñez Moya. Polígono 4, parcela 252.
- Parcela de monte bajo y matorral de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 4, parcela 253.
- Parcela de matorral junto al Barranco de Chovas de José Picón Fernández. Polígono 4, parcela 172.
- Río Alcolea. Polígono 4, parcela 9.035.

Sur:

- Parcela de olivar de Federico López Godoy. Polígono 5, parcela 147.
- Parcela de almendros sin labrar de Juan Alonso Manrique. Polígono 5, parcela 146.

- Parcela de monte bajo, de Daniel Fernández Moreno. Polígono 5, parcela 145.
- Parcela de monte bajo, de Amparo Fernández Villafaña. Polígono 5, parcela 144.
- Parcela de monte bajo, de Francisco García Escudero. Polígono 5, parcela 143.
- Parcela de monte bajo, de Soledad Ortega Rivas. Polígono 5, parcela 142.
- Parcela de monte bajo, de Pedro Fernández Martín. Polígono 5, parcela 140.
- Parcela de almendros, junto al Barranco de Chovas, de Angel Cruz Aguilar. Polígono 5, parcela 139.
- Parcela de almendros, junto al Barranco de Chovas, de Antonio Martín Herández. Polígono 5, parcela 138.
- Parcela de almendros, junto al Barranco de Chovas, de Soledad Ortega Rivas. Polígono 5, parcela 137.
- Parcela de almendros, junto al Barranco de Chovas, de Pedro Fernández Martín. Polígono 5, parcela 136.
- Parcela de almendros, junto al Barranco de Chovas, de Federico López Godoy. Polígono 5, parcela 135.
- Parcela de almendros, junto al Barranco de Chovas, de José Rivera Ibáñez. Polígono 5, parcela 134.
- Río Alcolea. Polígono 5, parcela 9.009.

Este:

- Parcela de monte bajo, de Gabriel Moya Fernández. Polígono 6, parcela 27.
- Parcela de monte bajo, de José Cámara Torres, en la que se encuentra el Cortijo de El Lete. Polígono 6, parcela 29.
- Parcela de pinar, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 104.
- Parcela de almendros, de María Martínez Martín. Polígono 6, parcela 30.
- Parcela de pinar, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 104.
- Rambla de Las Sabinas. Polígono 6, parcela 9.005.
- Parcela de monte bajo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea, Polígono 6, parcela 26.
- Parcela de almendros de Esteban Manuel Martín Aranzana. Polígono 6, parcela 32.
- Parcela de almendros de Herederos de Cayetano Ruiz Alonso. Polígono 6, parcela 33.
- Parcela de almendros de Manuel López Mellado. Polígono 6, parcela 34.
- Parcela de cultivo, en la que se está realizando una edificación de María de Gador López Escudero. Polígono 6, parcela 55.
- Camino del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 9.003.
- Parcela de almendros de María de Gádor López Escudero. Polígono 6, parcela 97.
- Parcela de almendros de Francisco Manuel López Escudero. Polígono 6, parcela 96.
- Parcela de almendros, de Ana Trinidad Martínez Martín. Polígono 6, parcela 38.
- Camino del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 9.003.
- Parcela de cultivo, de Herederos de Daniel Martínez Picón. Polígono 6, parcela 39.
- Parcela de almendros abandonados de Asunción Carmen Martínez Martín. Polígono 6, parcela 40.
- Parcela en la que existe una casa de campo de Ulrich Capitaine. Polígono 6, parcela 93.
- Camino del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 9.003.
- Parcela de monte bajo de Ulrich Capitaine. Polígono 6, parcela 41.
- Carretera C-331 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Polígono 6, parcela 9.004.
- Parcela de monte bajo de Gabriel Moya Fernández. Polígono 7, parcela 2.

- Parcela de monte bajo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea, Polígono 7, parcela 1.
- Carretera C-332 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Polígono 5, parcela 9.019.
- Parcela de monte bajo, de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 5, parcela 346.
- Carretera Nueva C-332 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Parcela de monte bajo, de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 5, parcela 346.
- Parcela de labor de María Josefa Rodríguez Asensio. Polígono 5, parcela 211.
- Parcela de labor de Manuela Rodríguez Sampedro. Polígono 5, parcela 216.
- Parcela de labor de Joaquín Zurita Escudero. Polígono 5, parcela 252.
- Parcela de monte bajo de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 5, parcela 220.
- Parcela de almendros de Antonio Lozano Enríquez. Polígono 5, parcela 251.
- Parcela de almendros de Nicolás José Martín Fernández. Polígono 5, parcela 249.
- Vía Pecuaria de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 5, parcela 9.016.
- Parcela de almendros de Isabel Trinidad Alvarez Castillos. Polígono 5, parcela 241.
- Vía Pecuaria de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 5, parcela 9.016.
- Parcela de almendros de Mariano López Fernández. Polígono 5, parcela 239.
- Vía Pecuaria de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 5, parcela 9.016.
- Parcela de monte bajo, con olivos dispersos de Andrés Rivera Martínez. Polígono 5, parcela 174.
- Parcela de olivar e invernadero de Cristóbal López Sampedro. Polígono 5, parcela 175.
- Parcela de olivar de Soledad López García. Polígono 5, parcela 171.
- Parcela de olivar de Juan Alonso Manrique. Polígono 5, parcela 168.
- Parcela de olivar de Juan Alonso Manrique. Polígono 5, parcela 167.
- Camino de los Llanillos Altos del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 9.014.
- Parcela de olivar de Federico López Godoy. Polígono 5, parcela 170.
- Vía Pecuaria de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 5, parcela 9.010.
- Parcela de monte bajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 292.
- Parcela de olivar de Joaquín García Valentín. Polígono 5, parcela 157.
- Parcela de monte bajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 156.
- Parcela de olivar de Juan Aguila Alvarez. Polígono 5, parcela 150.
- Barranco de Chovas de la Confederación Hidrográfica de Sur. Polígono 4, parcela 9.047.
- Parcela de olivar de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 4, parcela 257.

Oeste:

- Vereda de la Cueva de la Zarna, de la Consejería de Medio Ambiente.
- Parcela de monte bajo, de Gabriel Moya Fernández. Polígono 6, parcela 27.
- Parcela de monte bajo, de José Cámara Torres, en la que se encuentra el Cortijo de El Lete. Polígono 6, parcela 29.
- Vía Pecuaria de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 6, parcela 9.006.

- Parcela de pinar, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 104.
- Parcela de almendros, de María Martínez Martín. Polígono 6, parcela 30.
- Parcela de pinar, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 104.
- Rambla de Las Sabinas. Polígono 6, parcela 9.005.
- Parcela de monte bajo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea, Polígono 6, parcela 26.
- Camino del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 9.003.
- Parcela de pinar, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 98.
- Parcela de almendros de Manuel López Mellado. Polígono 6, parcela 105.
- Parcela de almendros de María de Gábor López Escudero. Polígono 6, parcela 97.
- Parcela de almendros de Francisco Manuel López Escudero. Polígono 6, parcela 96.
- Parcela de almendros, de Ana Trinidad Martínez Martín. Polígono 6, parcela 38.
- Parcela de cultivo, de Herederos de Daniel Martínez Picón. Polígono 6, parcela 95.
- Parcela de almendros de Asunción Carmen Martínez Martín. Polígono 6, parcela 94.
- Camino del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 9.003.
- Parcela de almendros abandonados de Asunción Carmen Martínez Martín. Polígono 6, parcela 40.
- Camino del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 6, parcela 9.003.
- Parcela de almendros de Asunción Carmen Martínez Martín. Polígono 6, parcela 94.
- Carretera C-331 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Polígono 6, parcela 9.004.
- Parcela de monte bajo de Juan Utrilla González. Polígono 7, parcela 66.
- Parcela de monte bajo de Gabriel Moya Fernández. Polígono 7, parcela 2.
- Vía Pecuaria de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 7, parcela 9.003.
- Carretera C-332 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Polígono 5, parcela 9.019.
- Parcela de monte bajo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 212.
- Carretera Nueva C-332 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Parcela de monte bajo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 212.
- Parcela de olivar en riego de Fernando Manzano Barriónuevo. Polígono 5, parcela 217.
- Parcela de olivar en riego del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 350.
- Parcela de olivar en riego de Antonio Lozano Enríquez. Polígono 5, parcela 219.
- Parcela de monte bajo de la Consejería de Medio Ambiente. Polígono 5, parcela 220.
- Parcela de monte bajo de Nicolás José Martín Fernández. Polígono 5, parcela 293.
- Parcela de olivar en la que existe una nave ganadera de Antonio Lozano Enríquez. Polígono 5, parcela 250.
- Parcela de monte bajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 299.
- Parcela de monte bajo, con olivos dispersos de Andrés Rivera Martínez. Polígono 5, parcela 174.
- Parcela de monte bajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 299.
- Parcela de olivar e invernadero de Cristóbal López Sampedro. Polígono 5, parcela 175.
- Camino de los Llanillos Bajos del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 9.011.

- Parcela con invernadero de Cristóbal López Sampedro. Polígono 5, parcela 177.
- Parcela con invernadero de Cristóbal López Sampedro. Polígono 5, parcela 176.
- Parcela de monte bajo de Federico López Godoy. Polígono 5, parcela 171.
- Parcela de monte bajo de Cristóbal López Sampedro. Polígono 5, parcela 173.
- Parcela de monte bajo de Cristóbal López Sampedro. Polígono 5, parcela 351.
- Parcela de monte bajo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 295.
- Camino del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea. Polígono 5, parcela 9.012.
- Parcela de olivar de Juan Alonso Manrique. Polígono 5, parcela 146.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE BERJA A BAYARCAL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA, PROVINCIA DE ALMERIA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº DE ESTACA	X	Y
1	503884,1313	4088226,4272
3	503852,9980	4088338,0513
5	503821,7506	4088450,0846
7'	503818,2829	4088467,2732
7	503817,4961	4088471,9194
7"	503817,0019	4088476,6057
9'	503810,4187	4088565,6953
9	503810,2719	4088574,1836
9"	503811,0825	4088582,6344
11	503823,0881	4088660,9642
13	503839,1314	4088763,5845
15	503854,2403	4088860,2280
17	503869,5067	4088957,8786
19	503873,0354	4088992,8716
21'	503846,4995	4089132,7290
21	503845,7958	4089137,1536
21"	503845,3568	4089141,6123
23	503838,4810	4089242,0289

Nº DE ESTACA	X	Y
25	503831,6353	4089342,0137
27	503804,5124	4089483,2331
29	503771,2481	4089655,9771
31	503740,0783	4089806,0436
33	503629,7112	4089893,9795
35'	503457,5816	4090006,4746
35	503443,3508	4090018,5391
35"	503432,5269	4090033,7350
37	503380,8287	4090129,5958
39	503329,6540	4090226,8998
41	503288,3973	4090305,3455
43	503250,3252	4090377,7361
45'	503178,3071	4090485,8204
45	503170,4590	4090501,1566
45"	503166,3061	4090517,8762
47	503152,0797	4090627,8123
49'	503141,8441	4090720,3418
49	503141,7813	4090736,2942
49"	503145,0841	4090751,9010
51	503156,8638	4090788,0788
53'	503185,2760	4090887,7046
53	503196,1847	4090910,4889
53"	503214,0212	4090928,3769
55	503283,5267	4090977,8011
57	503371,4459	4091091,4413
59	503387,2120	4091223,2940
61	503376,9791	4091240,5296
63	503357,0307	4091246,3186
65'	503304,1299	4091239,1669
65	503276,6537	4091240,5287
65"	503251,5048	4091251,6787
67	503195,9325	4091289,7969
69	503132,4153	4091320,6639
71	503066,6455	4091335,8864
73'	502981,5656	4091322,0573
73	502967,4713	4091321,1102
73"	502953,4486	4091322,8149
75'	502926,7440	4091328,6469
75	502908,1774	4091335,3530
75"	502891,9949	4091346,6586

Nº DE ESTACA	X	Y
77	502854,4389	4091381,0474
2	503956,5859	4088246,6356
4	503925,4526	4088358,2597
6	503894,9424	4088467,6500
8	503892,02	4088482,15
10	503885,43	4088571,24
12	503897,42	4088649,46
14	503913,45	4088751,97
16	503928,56	4088848,61
18	503944,14	4088948,29
20'	503947,88	4088985,32
20	503948,18	4088996,14
20"	503946,94	4089006,89
22	503920,40	4089146,75
24	503913,53	4089247,17
26'	503906,68	4089347,15
26	503906,23	4089351,69
26"	503905,51	4089356,20
28	503878,38	4089497,44
30	503845,01	4089670,74
32'	503813,73	4089821,34
32	503804,15	4089845,45
32"	503786,95	4089864,87
34	503673,82	4089955,01
36	503498,73	4090069,44
38	503447,22	4090164,96
40	503396,23	4090261,91
42	503354,97	4090340,36
44	503315,08	4090416,20
46	503240,90	4090527,53
48	503226,77	4090636,78
50	503216,61	4090728,61
52'	503228,39	4090764,79
52	503228,81	4090766,12
52"	503229,20	4090767,45
54	503257,6119	4090867,0752
56'	503327,1173	4090916,4993
56	503335,6315	4090923,5503
56"	503343,0202	4090931,7731
58'	503430,9394	4091045,4134

Nº DE ESTACA	X	Y
58	503441,0535	4091062,9312
58"	503446,1339	4091082,5106
60'	503461,9000	4091214,3633
60	503460,8047	4091238,8555
60"	503451,8916	4091261,6945
62'	503441,6587	4091278,9302
62	503423,0222	4091300,0114
62"	503397,9429	4091312,7693
64'	503377,9945	4091318,5583
64	503362,5943	4091321,3326
64"	503346,9534	4091320,8605
66	503294,0525	4091313,7088
68'	503238,4803	4091351,8270
68	503233,7499	4091354,8192
68"	503228,8101	4091357,4513
70'	503165,2928	4091388,3183
70	503157,4932	4091391,5804
70"	503149,3767	4091393,9466
72'	503083,6069	4091409,1692
72	503069,1391	4091411,0651
72"	503054,5774	4091410,1320
74	502969,4975	4091396,3029
76	502942,7929	4091402,1349
78	502918,7714	4091424,1305

Abrevadero de Claudio

Nº DE ESTACA	X	Y
B'	503344,2000	4090199,2300
B	503314,8600	4090219,4200
B"	503315,1000	4090254,5600

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 412/05, interpuesto por don Antonio Manuel Astorga Peralta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Antonio Manuel Astorga Peralta recurso núm. 412/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.9.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 15.12.03, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2003/1322/GC/CAZ, instruido por infracción administrativa